



28 de Agosto de 2018, Ciudad de México

Banco de México

PRESENTE

Asunto: Comentarios a la consulta pública sobre el PROYECTO DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO

A nombre de COMPROPAGO SAPI DE CV (en adelante "COMPROPAGO") con RFC COM131212AI3, JOSÉ GABRIEL ISLAS MONTERO, representante y apoderado legal de COMPROPAGO expongo mis comentarios, observaciones y sugerencias en referencia a la consulta señalada en el Asunto del presente documento.

COMPROPAGO es una plataforma de pagos enfocada en procesar pagos en efectivo (corresponsales bancarios y bancos) y pagos por SPEI. Atendemos a clientes nacionales y extranjeros que venden productos y servicios a través de Internet: estos clientes tienen la necesidad de un intermediario que haga posible que terceros paguen por los productos y servicios adquiridos que nuestros clientes comercializan.

Desde hace algunos meses hemos ido habilitando pagos por medio de criptomonedas (Bitcoin, Bitcoin Cash, Ethereum, Litecoin y Ripple) a algunos de nuestros clientes. Una vez señalado lo anterior, los comentarios, observaciones y sugerencias derivadas de este documento están orientados a los efectos que las disposiciones puedan tener clientes catalogados como Personas Morales.

Atentamente

José Gabriel Islas Montero
Representante y Apoderado Legal

I. En relación a la sección 5a. Clientes

Observación: El limitar la apertura de cuentas a personas que residen únicamente en México merma el crecimiento del mercado y podría provocar que clientes extranjeros usen los servicios ofrecidos en México.

Sugerencia: Permitir que personas de otros países comenzando con Estados Unidos, Canadá y algunos países de latinoamérica tengan la facultad de abrir cuentas.

II. En relación a la sección 7a. Beneficios no monetarios.

Observación: Restringir beneficios monetarios a los clientes podría inhibir el desarrollo de modelos de negocio que beneficien no solo a las instituciones de fondos de pago electrónico sino a los mismos clientes de una institución de fondos de pago electrónico. Más allá de beneficios ya conocidos como recompensas de puntos o comisiones por referidos, el limitar los incentivos económicos pone en riesgo la generación, prueba y puesta en marcha de nuevas ideas y sus efectos en el largo plazo para las instituciones de fondos de pago electrónico.

Sugerencia: Limitar los beneficios económicos a obtener con base a un porcentaje en función del importe o saldo total en una cuenta de fondos de pago electrónico. Se propone como límite máximo un 20% del saldo en la cuenta de fondo de pago electrónico y se propone 0% como límite mínimo.

III. En relación a la sección 8a. Cierre de Cuentas de Fondo de Pago Electrónico.

Observación: Haciendo énfasis en cuentas de personas morales, en la industria del procesamiento y transferencia de pagos es común enfrentarse a casos donde una cuenta presenta movimientos inusuales; bajo esas circunstancias, si el contrato celebrado entre las instituciones de fondos de pago electrónico y el cliente señala que a solicitud del cliente la cancelación de su cuenta debe realizarse al cierre del día hábil bancario a partir de recibida la solicitud podría darse pauta a casos donde las personas morales cometan delitos de fraude y cuenten con la posibilidad de cancelar una cuenta y obtener el saldo remanente sin que la institución de fondos de pago electrónico tenga tiempo de efectuar una investigación a detalle, informe a las autoridades competentes y se determine un veredicto.

Sugerencia: Que se establezca un tiempo de 7 días hábiles bancarios para cerrar y transferir el saldo remanente en una cuenta de fondo de pago electrónico siempre que se sospeche que dicha cuenta presenta actividad inusual dentro de los 30 días hábiles bancarios previos a la solicitud de cierre de dicha cuenta.

IV. En relación a la sección 9a. Niveles de Cuenta de Fondos de Pago Electrónico en moneda nacional

Observación: Se consideran cuatro tipos de cuentas de fondo de pago electrónico con base en el número de UDIS a abonar de forma mensual, de los cuales el nivel 1 está limitado a mil UDIS y el nivel 2 está limitado a tres mil UDIS. Aunque no se establece, se asume que la cantidad de información a proveer por parte del cliente a la institución de fondos de pago electrónico con quien aperture una cuenta será menor en la cuenta de nivel 1 que en la cuenta de nivel 3; sin embargo, el tener dos niveles muy similares tiene como efecto aumentar los gastos de administración, desarrollo de software, mantenimiento, soporte y otros conceptos que se generan en función del número de niveles.

Sugerencia: Que se elimine el nivel 1 propuesto de mil UDIS y permanezcan los niveles restantes.

V. En relación a la sección 10a. Emisión de fondos de pago electrónico y abonos de recursos.

Observación: Se menciona que las instituciones de fondos de pago electrónico podrán permitir al cliente la entrega de recursos para la emisión de fondos de pago electrónico por medio de cheques. En nuestra experiencia, COMPROPAGO, el número más alto de intento de fraude que hemos presentado ha sido a causa de cheques que no contienen fondos.

Sugerencia: Que no se permita entregar recursos por medio de cheques.